



AL AYUNTAMIENTO DE VALVERDON

Calle Concejo nº 2

37185 Salamanca

La **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE VÍCTIMAS DE INJUSTICIAS (en adelante APADEVI)**, con CIF xxxxxxxxx e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo x, Sección xª bajo el número xxxxxx que tiene como finalidad estatutaria la defensa de los derechos de los animales y de las personas que sufran cualquier tipo de injusticia, según se lee en sus estatutos, representada por **DÑA. MARIA GIRONA AYALA**, en su calidad de Presidente y abogada de dicha asociación, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de Colegiada xxxxx, teléfono 692103652, por medio del presente escrito vengo a **DENUNCIAR LA ILEGALIDAD DE LA PROHIBICIÓN DE ALIMENTAR ANIMALES SIN PROPIETARIO**, al amparo del art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que numerosas personas han puesto en conocimiento de esta asociación el hecho de que desde ese Ayuntamiento se prohíbe alimentar animales sin dueño. Así mismo, parece ser que la suelta tras el CES se realiza en lugar distinto del lugar donde se recogió a gato en cuestión, con la consiguiente desubicación de su lugar de origen y del resto de su colonia.

Ello, de ser cierto, sería constitutivo de un delito de abandono de animales previsto y penado en el art. 337 BIS del Código Penal por parte de la persona responsable de dicha suelta fuera de su lugar de origen, así como por parte de la persona que haga efectivo dicho hecho.

Partiendo de la base de que los animales sin dueño dentro de un municipio son propiedad del ayuntamiento, todas las obligaciones y prohibiciones de cualquier propietario le son aplicables al ayuntamiento.

Por tanto, al propio Ayuntamiento le es de aplicación los siguientes artículos de la LEY 5/1997, DE 24 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA de Castilla León:

Partiendo de la base de que los animales sin dueño dentro de un municipio son propiedad del ayuntamiento, todas las obligaciones y prohibiciones de cualquier propietario le son aplicables al ayuntamiento.

Por tanto, al propio Ayuntamiento le son de aplicación los siguientes artículos de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla León:

Artículo 4 Obligaciones de los poseedores o propietarios